

ficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS AYUDAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE

ANEXO II

A) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Para este apartado se utilizará una fórmula polinómica que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo indirecto, posibilidad de consolidación, etc.

Para tener en cuenta esta cuestión se han previsto unos coeficientes en tanto por uno, con un máximo del 0,20 (sector de máxima prioridad) y un mínimo del 0,15 (sector de menor prioridad), relacionados por sectores económicos, que se ha elaborado según los siguientes criterios:

" Coeficiente 0,20 a la Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como

aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad.

" Coeficiente 0,15 a la Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios.

Es la variable X1 de la fórmula.

2. Prioridad urbanística de la localización de la empresa:

" Coeficiente 1,10 (máxima prioridad) a la localización en zonas industriales y turísticas aprobadas previamente por la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales son:

a) Zona Industrial: Puerto Comercial, Polígonos Industriales y Parques Empresariales

b) Zona Turística: Puerto Deportivo y el Recinto Histórico-Artístico, exclusivamente la zona conocida como "El Pueblo".

c) Comercios incluidos dentro de los límites del centro Comercial Abierto "El Centro" de Melilla

" Coeficiente 1 (Neutralidad por la localización) por el resto.

Es la variable X2 de la fórmula.

3. Programas de incentivos para que determinados colectivos accedan a la condición de empresarios:

" Coeficiente 1,10 para jóvenes promotores menores de 35 años, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y a las mujeres emprendedoras.

" Coeficiente 1 (neutral) para el resto de los emprendedores.

Los coeficientes son alternativos, si un emprendedor pertenece a dos, se le aplica el que resulte más beneficioso, por ejemplo, a un hombre menor de 35 años, se le aplicaría el coeficiente 1,10.

Además, si en un proyecto confluyen emprendedores de los tres tipos descritos, la cuantificación